

RESUMEN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL, EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN URBANA LA PUEBLA (PONFERRADA)

OBJETO

Es objeto de las presentes Bases la concesión de subvenciones económicas para la concesión de subvenciones en régimen de **conurrencia no competitiva**, destinadas a financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “La Puebla”.

Bases generales definitivas establecidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada de 22 de enero de 2025, y publicado en el BOP n.º 18 a fecha de 28 de enero de 2025 y cuyo texto completo puede consultarse en:

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS: identif. 811125)
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/gE/es/convocatoria/811125>

Página Web del Ayuntamiento de Ponferrada: <https://www.ponferrada.org/es/prtr/proyectos-fase-gestion/programa-rehabilitacion-residencial-marco-prtr-errp-puebla>

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los promotores que cumplan explícitamente los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de las Bases Generales: personas físicas, comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, comunidades de bienes, arrendatarios con consentimiento de la propiedad o personas jurídicas que asuman la realización de obras de rehabilitación de edificios y viviendas.

ÁMBITO TERRITORIAL ERRP “LA PUEBLA”,

El ámbito territorial del ERRP “La Puebla”, se estableció mediante ORDEN MAV/155/2024, de 27 de febrero, de la Junta de Castilla y León, estando delimitado por los siguientes viales:

Norte: Avenida La Libertad y Gran vía Reino de León.

Este: Avenida Compostilla, C/Rio Selmo, C/Rio Urdiales, C/Gregoria Campillo y Calle Carlos I

Sur: C/Ortega y Gasset y Avenida del Castillo.

Oeste: C/Juan García Arias, Avenida Valdés y Calle Camino de Santiago.



ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Según lo establecido en el artículo 4 de las Bases Generales, serán subvencionables, las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para vivienda con los límites establecidos en las presentes bases, siempre que se obtenga una reducción, **al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable**, referida a la certificación energética. Asimismo, deberá conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de al menos un 35%,

Dentro de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios se encuentran:

- Actuaciones de mejora de eficiencia energética tales como las encaminadas a mejorar la envolvente térmica de las edificaciones mediante sistemas de mejora del aislamiento térmico tanto en fachadas como en cubiertas, la colocación de nuevas carpinterías con rotura de puente térmico y vidrios bajo emisivos que cumplan con la normativa vigente, etc.
- Otras intervenciones objeto de subvención, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos de reducción de demanda y consumo energético son:
 - Adecuación estructural de los elementos que se encuentren en mal estado.
 - Intervenciones en patologías en fachadas tales como grietas, roturas, desprendimientos, etc., al igual que en cubiertas.
 - Actuaciones de accesibilidad tales como la instalación de ascensores y salva-escaleras, la supresión de barreras interiores en recorridos comunes, incorporación de rampas, etc.
 - Seguridad de utilización mediante la instalación de pasamanos en escaleras y rampas, señalización de peldaños aislados, etc.
 - Otras actuaciones tales como la mejora de las instalaciones existentes del edificio, actuaciones de mejora de la habitabilidad interior de los edificios en lo perteneciente a las zonas comunes a los vecinos del mismo, etc.
- No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.
- También quedan excluidas de las actuaciones subvencionables, las ampliaciones redistribuciones de las edificaciones.
- Dentro de las actuaciones subvencionables también se encuentra la retirada de elementos con amianto

Las actuaciones deberán tener un inicio posterior a 1 de enero de 2024.

Entre las gastos subvencionables se incluirán aquellos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA será considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

No será considerado coste subvencionable aquel que no se incluya en la solicitud de subvención.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación, en función del ahorro energético obtenido con la actuación:

- a La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 por el coste de las actuaciones subvencionables.

- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 1, por el número de viviendas de los edificios, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. (solo se considerará el número de viviendas del edificio, excluyéndose para realizar dicho cálculo los locales comerciales y otros usos distintos a vivienda),

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación (%)	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (€)
$30\% \leq \Delta \text{Cep}$, $n_{\text{ren}} < 45\%$	40 %	8.100 €/viv
$45\% \leq \Delta \text{Cep}$, $n_{\text{ren}} < 60\%$	65 %	14.500 €/viv
ΔCep , $n_{\text{ren}} \geq 60\%$	80 %	21.400 €/viv

ACTUACIONES DE RETIRADA DE AMIANTO

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de **1.000,00 €/viv o 12.000,00 euros por edificio** objeto de rehabilitación.

VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica se podrá conceder una ayuda adicional en los términos que se especifican en el artículo 6 de "vulnerabilidad económica".

En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda por vivienda no superará los valores establecidos a continuación, en función del ahorro energético conseguido con la actuación:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (€)
$30\% \leq \Delta \text{Cep}$, $n_{\text{ren}} < 45\%$	20.250 €/viv
$45\% \leq \Delta \text{Cep}$, $n_{\text{ren}} < 60\%$	22.308 €/viv
ΔCep , $n_{\text{ren}} \geq 60\%$	26.750 €/viv

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y finalizará el **30 de marzo de 2025**.

La documentación a presentar será la establecida en el **artículo 16 de las Bases Generales**.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones económicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, Las solicitudes serán atendidas **por riguroso orden de presentación hasta agotar el presupuesto disponible**. Se considerará como fecha válida, aquella en la que haya sido presentada la DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables en los edificios que se acojan a las ayudas no podrá exceder de 12 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del **30 de mayo de 2026**.